TRIBUNAL ARBITRAL
CRISTIAN SAIEH MENA

Bernarda Zúñiga Valdés v. Nexus S.A.
Causa Rol No. 75-2011

Santiago, 28 de diciembre de dos mil once.

VISTOS:

PRIMERO: Que, en conformidad a lo dispuesto en el N° 8 del Anexo sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, en adelante e indistintamente el "Procedimiento", se notificó al infrascrito su nombramiento como Árbitro en el conflicto suscitado con motivo de la inscripción del nombre de dominio "**nexussecurity**", siendo partes doña BERNARDA ZUÑIGA VALDES, domiciliada en Las Vertientes N° 344, Graneros, y NEXUS S.A., domiciliada en El Regidor N° 66, Piso 10, comuna de Las Condes, Santiago.

SEGUNDO: Que, acepté el cargo y fijé la fecha y lugar para la primera actuación, en Avenida Presidente Riesco N° 5561, Piso 8, Las Condes, Santiago, para realizar la audiencia de conciliación, lo que se notificó a las partes y a NIC Chile por carta certificada.

TERCERO: Que, en la oportunidad de esa primera actuación asistió sólo el Segundo Solicitante, representado por don Diego Morandé Montt. En consecuencia, no hubo conciliación y se fijaron las reglas del procedimiento arbitral.

CUARTO: Que, constando en autos el hecho de que el Segundo Solicitante ha cumplido con las cargas procesales, este Tribunal ordenó a las partes formular sus pretensiones, reclamaciones u observaciones en un plazo de 8 días.

QUINTO: Que, dentro de plazo, el Segundo Solicitante presentó demanda de asignación de nombre de dominio en disputa, dando el Tribunal Arbitral traslado de dicha presentación al Primer Solicitante, no habiendo éste evacuado dicha diligencia.

SEXTO: Que, atendido lo dispuesto en la letra f) de las bases de procedimiento, y constando en autos que el Primer Solicitante no ha comparecido ni efectuado presentaciones dentro del plazo establecido para dichos efectos, se dio por terminado el debate, quedando el proceso en estado de sentencia.

SÉPTIMO: Que, el Primer Solicitante no compareció ni efectuó presentación alguna en estos autos, razón por la cual el tribunal lo tiene por desistido de su solicitud para todos los efectos a que haya lugar.

Por estos fundamentos y conforme a lo dispuesto por los artículos 636 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **resuelvo:**

Asignase el nombre de dominio "nexussecurity.cl" al Segundo Solicitante, NEXUS S.A., domiciliada en El Regidor N° 66, Piso 10, comuna de Las Condes, Santiago.

Comuníquese a NIC Chile para su cumplimiento por correo electrónico.

Notifíquese a los solicitantes por carta certificada y por correo electrónico.

Rol N° 75 - 2011

Cristián Saieh Mena

Firmado digitalmente por Cristián Saieh Mena
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=Metropolitana, l=Santiago, o=Puga Ortiz y Compañia Limitada, cn=Cristián Saieh Mena, email=arbitro.saieh@pugaortiz.cl
Fecha: 2011.12.29 18:58:33 -03'00'

Resolvió don Cristián Saieh Mena, Juez Arbitro. Autorizan los testigos don Francisco Javier Vergara Diéguez y don Sebastián Olivares Ugarte.